RESOLUCIÓN INTN Nº 542/2025

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 67/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CRISPÍN RUFFINELLI, CON RUC N° 653374-4, DERIVADO DEL LLAMADO LPN N° 03/2023 "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS – PLURIANUAL" ID N° 427.119 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

Asunción, 21 de agosto de 2025.

VISTO:

El Memorando Nº4197/2025, de fecha 19 de agosto de 2025, remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF); y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución INTN N° 258/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, la Máxima Autoridad Institucional adjudicó el llamado a LPN N°03/2023 "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL INTN – CONTRATO ABIERTO- PLURIANUAL" ID N°427.199 y autorizó la suscripción del Contrato N°67/2023 con la firma CRISPIN RUFFINELLI, con RUC N°653374-4.

Que, por Dictamen UOC N°19/2025, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), pone a consideración la solicitud de ampliación de monto vía Adenda. *"... La presente modificación contractual tiene por objeto ampliar el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del Contrato citado, de modo tal a cumplir con los trabajos, fundamentado en el marco legal actual".*

Existe un interés público comprometido en la realización de la presente modificación contractual, dado la continuidad de la ejecución contractual. La modificación contractual pretendida no implica una violación a los principios aplicables a las contrataciones públicas previstos en la Ley N°7021/22, ni altera la naturaleza o la finalidad del Contrato. Asimismo, tampoco implica otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con aquellas establecidas inicialmente en las bases de la licitación. Conclusión: Por todo lo expuesto, tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones transcriptas, esta UOC considera pertinente la suscripción de un Convenio Modificatorio del Contrato N°67/2023, suscripto con la firma CRISPIN RUFFINELLI, derivado del llamado a LPN N°03/2023 "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL INTN" – CONTRATO ABIERTO- PLURIANUAL ID N°427.199.

Que, por Memorando DAF/UOC N°4197/2025, de fecha 19 de agosto del 2025, remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), por el cual remite el remite Proyecto de Resolución para ampliación del 20% de Contrato N° N°67/2023, suscripto con la firma CRISPIN RUFFINELLI, derivado del llamado a LPN N°03/2023 "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL INTN" – CONTRATO ABIERTO- PLURIANUAL ID N°427.199.

Que, la Ley Nº 7021/2022 dispone: «Artículo 67. De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador del Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Que, el Decreto Nº 2264/2024 establece: «Art.109.- Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Que, la Resolución DNCP N°4401/2023 estipula: «Artículo 178. Modificaciones a los contratos. Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra-. En concordancia con lo aplicable de lo dispuesto por la Resolución DNCP N°4400/2020. ...///

Que, el Administrador de Contrato ha explicado las razones por la que solicita la ampliación de monto del Contrato. Asimismo, se remite adjunto la Nota de fecha a través de la cual se solicitó la conformidad a la firma CRISPIN RUFFINELLI, contratista, para la suscripción de la Adenda solicitada, la cual presto su conformidad.

Que, el artículo 5 de la Ley N°2575/05 establece, entre las atribuciones y deberes del Director General del INTN, los siguientes: "... n) adquirir, arrendar o enajenar bienes de toda clase. Contraer obligaciones a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a las leyes que regulan la materia. o) Realizar cuantos actos fuesen necesarios para el debido cumplimiento de sus fines...".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 53/2023 del 17 de agosto de 2023, "*Por el cual se nombra a la Señora Lira Rossana Giménez Giménez como Directora General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología*".

La Ley N°7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas".

El Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La Ley N° 7408/2024 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025".

Ley N° 2575/05 "De reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización".

El Decreto del Poder Ejecutivo N°53, de fecha 17 de agosto de 2023, *"POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA LIRA ROSSANA GIMÉNEZ GIMÉNEZ COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)".*

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la ampliación del monto del Contrato N° 67/2023, suscripto con la firma CRISPÍN RUFFINELLI, con RUC N° 653374-4, derivado del llamado LPN N° 03/2023 *"Servicio de Reparación y Mantenimiento de Vehículos – Plurianual"* ID N° 427.119 y autorizar la suscripción del convenio modificatorio.

Art. 2° Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), la realización de las gestiones que sean pertinentes a efectos de la suscripción del Convenio Modificatorio y la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archívese.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA • DIRECCIÓN GENERAL

ING. LIRA GIMENEZ
Directora General